

Decreto Supremo

Nº 052-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU, EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY Nº 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022" de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, detalla las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 31365, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo con la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha sustentado la importancia y necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional de la Unión Internacional de Transporte Público – UITP; cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley Nº 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en el presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se ha previsto recursos para el pago de la cuota internacional a favor de la Unión Internacional de Transporte Público – UITP, por lo que, corresponde emitir el Decreto Supremo, a fin de autorizar el pago de la respectiva cuota;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizase a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a efectuar el pago de la cuota internacional a favor de la Unión Internacional de Transporte Público - UITP, de acuerdo con el siguiente detalle:

Decreto Supremo

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU	Euro	7 712.00	Unión Internacional de Transporte Público - UITP

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

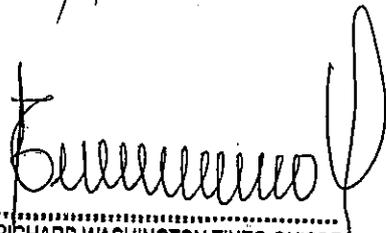
Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores


.....
RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Registrado en la Fecha
04 NOV 2022
DS No. **052** / RE